

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia, el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián, aprueba las **Bases de la Convocatoria de subvenciones para la organización de actividades culturales** que redunden en beneficio de la comunidad vecinal, siendo actividades que coadyuven y/o suplan las atribuidas a la competencia municipal.

La concesión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen, siendo las bases reguladoras las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

- 1.1. El Ayuntamiento de San Adrián presenta la convocatoria pública de subvenciones, basada en los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia y eficiencia para la realización de proyectos y actividades que tengan como objeto la actividad cultural, diversa y de interés para San Adrián a lo largo del año 2024.
- 1.2. Con el fin de apoyar iniciativas que fomenten la cultura activa y participativa, la presente convocatoria tiene por objeto proporcionar una ayuda económica para la realización de actividades culturales que se desarrollen en San Adrián y financiar proyectos que se consideren de interés público y que tengan como objeto primordial y fundamental la actividad cultural.
- 1.3. Se subvencionan actividades y proyectos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- 1.4. Para que un proyecto o actividad sea objeto de subvención, las asociaciones solicitantes deberán presentar un proyecto o programa concreto de actividades, que será el objeto específico de la subvención. En este programa se recogerá su finalidad, objetivos, fuentes de financiación, recursos disponibles, presupuesto y evaluación. El presupuesto irá acompañado de una relación de gastos e ingresos que garantice la viabilidad del proyecto o actividad.
- 1.5. La concesión de subvención a los programas o proyectos de las asociaciones solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.
- 1.6. El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de San Adrián.
- 1.7. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las actividades o proyectos que:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- No tengan como objetivo primordial o fundamental la actividad cultural, aunque en alguno de sus aspectos tuvieran ese carácter. De forma específica, quedan excluidas actividades de fiestas, deportivas y de educación en centros educativos (escolares o extraescolares).
- No tengan acceso público.
- Tengan ingresos suficientes o deban ser subvencionadas en su mayoría por los usuarios, por otros servicios de este Ayuntamiento o de otra Administración.
- Incluyan actividades con aspectos sexistas, racistas, que inciten a la violencia o que tengan matices de otra índole que no puedan ser subvencionados por una Administración Pública.
- Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Los gastos de funcionamiento de la Asociación.
- Gastos de comidas, aperitivos, regalos.
- Presenten solicitudes que incurran en falsedad manifiesta de documentación.

Segunda. Régimen de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de la subvención regulada en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 5 de la presente convocatoria.

Existe consignación presupuestaria en la partida presupuestaria 3340 4820000 “SUBVENCIONES CULTURA” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Adrián para el año 2024, por importe de 7.000,00 euros. Este presupuesto tiene carácter limitativo.

Tercera. Requisitos de los/las solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones destinadas a la realización de proyectos y/o actividades culturales, las entidades siguientes sin ánimo de lucro domiciliadas en San Adrián que realicen proyectos y/o actividades de interés municipal que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra, y con domicilio/razón social en San Adrián.
- b) Tener en los estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades relacionadas con la cultura y no tener ánimo de lucro.
- c) Desarrollar la actividad cultural así como los proyectos que vayan a ser objeto de subvención en el término municipal de San Adrián, y que redunden en beneficio de la comunidad vecinal.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas con el Ayuntamiento de San Adrián.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

4.1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida, será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, en el Registro General del Ayuntamiento de San Adrián en horario de oficina, con la advertencia de que los sábados permanece cerrado, o bien telemáticamente, en el registro electrónico del Ayuntamiento.

4.2. Documentación a presentar:

- a) Copia compulsada de los Estatutos de la asociación, y del CIF o NIF.
- b) Datos de la entidad y de la persona física que la representa, según Anexo I.
- c) Descripción del proyecto para el que se solicita subvención Anexo II.
- d) Presupuesto pormenorizado, donde se indique la previsión de los ingresos y de los gastos por conceptos, según Anexos II.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Certificados que acrediten que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra y frente a la Seguridad Social así como que se halla al corriente en el pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de San Adrián.
- g) Declaración responsable de si se ha solicitado y/o recibido subvención de otros organismos públicos y/o privados para el mismo proyecto para el que se solicita ayuda en la presente convocatoria, según Anexo I.
- h) Compromiso de que en la publicidad y difusión del proyecto o actividad, se hará constar que cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de San Adrián, según Anexo I.

Quinta. Valoración de las solicitudes presentadas.

5.1. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las actividades presentadas y la determinación de la cuantía de la ayuda se establecerán con arreglo a los siguientes criterios de valoración que a continuación se enumeran, a los que se asignará un máximo de 100 puntos, según el siguiente desglose:

5.1.1. CALIDAD E INTERÉS ARTÍSTICO O CULTURAL DEL PROYECTO (máx. 50 puntos)

- Coherencia entre los objetivos y las actividades propuestas (máx. 15 puntos)
- Calidad, innovación e interés cultural y artístico del proyecto (máx. 15 puntos)
- Programa que proponga actividades no promovidas por otros agentes culturales locales (máx. 10 puntos)
- Divulgación del patrimonio cultural y/o artístico de San Adrián (máx. 10 puntos)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

5.1.2. VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA DEL PROYECTO (máx. 20 puntos)

- Coherencia en la estructura de ingresos y gastos (máx. 20 puntos)

5.1.3. INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA DINAMIZACIÓN CULTURAL DE SAN ADRIÁN (máx. 25 puntos)

- Número previsto de espectadores, participantes o asistentes a la actividad (al año anterior):
Hasta 200 personas: 2 puntos.
Hasta 400 personas: 4 puntos.
Hasta 600 personas: 6 puntos.
Hasta 800 personas: 8 puntos.
801 personas o más: 10 puntos.
- Plan de comunicación: acciones de promoción local, creación, formación y/o fidelización de públicos. No válida la difusión/promoción a través de los medios municipales (1 punto por cada acción, máximo 5 puntos).
- Personal que participa en el proyecto de forma voluntaria:
Hasta 5 voluntarios: 2 puntos
Hasta 10 voluntarios: 4 puntos
Hasta 15 voluntarios: 6 puntos
Hasta 20 voluntarios: 8 puntos
21 voluntarios o más: 10 puntos

5.1.4. TRAYECTORIA DE LA ASOCIACIÓN (Máx. 5 puntos)

- Número de socios/as de la Asociación:
Hasta 50 socios/as: 1 punto
Entre 51 y 100 socios/as: 2 puntos
101 socios/as o más: 3 puntos
- Actividades relevantes de la asociación durante los últimos tres años, 1 punto por actividad relevante por año (máx. 2 puntos)

Para posibilitar la valoración de los proyectos, la entidad solicitante deberá cursar su solicitud conforme al modelo de Memoria descriptiva que figura en el Anexo II de esta convocatoria, donde se especifican concretamente los aspectos a valorar dentro de cada criterio. La información económica se completará en el formulario de información económica contenido en el mismo Anexo II de esta convocatoria.

Aquellos datos que se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

Una vez obtenida la puntuación valorativa de cada solicitud, y con objeto de obtener el montante de las ayudas se procederá a aplicar los siguientes criterios:

- Proyectos con 81 puntos o más: 75% del presupuesto aceptado.
- Proyectos entre 71 y 80 puntos: 50% del presupuesto aceptado.
- Proyectos entre 50 y 70 puntos: 25% del presupuesto aceptado.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- Proyectos con 49 puntos o menos: 15% del presupuesto aceptado.

En el caso de que, una vez aplicadas estas ratios, la suma del conjunto de las subvenciones resultantes alcance una cantidad mayor que el crédito disponible, se procederá a prorratear los importes de las ayudas hasta adecuar su suma al crédito de la convocatoria.

La cantidad con la que se subvencione es un porcentaje del presupuesto presentado y aceptado, por ello si el coste final es inferior al coste total inicial previsto, se aplicará el porcentaje previsto de ayuda al coste real de la actividad reduciéndose la subvención, así como en el caso que el importe total de las ayudas e ingresos percibidas exceda del coste de la actividad.

Cuando no se justifique la totalidad de las actividades subvencionadas se procederá a reducir proporcionalmente la subvención concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La Comisión Informativa de Cultura será el órgano colegiado que realice la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y elevará el Informe de valoración al instructor.

Será la Técnica de Cultura la instructora del expediente, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios para resolver, además de la documentación exigida por las presentes bases. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión Informativa de Cultura, la Técnica de Cultura, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Alcaldía para la resolución de la convocatoria, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta.

La Resolución, por el Alcalde, deberá expresar, de conformidad con lo que se establezca en la propuesta de resolución:

- El/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.
- La desestimación expresa de solicitudes presentadas, si procede, de forma motivada.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de San Adrián, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

Séptima. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (Anexo I).
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- i) Toda publicidad/difusión de las actividades subvencionadas deberá incluir “colabora” y el logo del Ayuntamiento de San Adrián que podrá solicitarse en las oficinas municipales o a la técnica de cultura.

Octava. Justificación y cobro.

8.1. Justificación del o de los proyectos presentados.

- a) Memoria de la actividad realizada, breve detalle, Anexo III.
- b) Balance económico final, justificación de gastos e ingresos, firmada por el Tesorero y el Presidente de la asociación.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto. Se aceptarán también justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor, ticket de compra adjunta a la factura, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Estas facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles después de la realización de la actividad. En el caso extraordinario de no disponer de ellas transcurrido dicho plazo, se podrán presentar de manera excepcional con fecha límite **31 de diciembre de 2024.**



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

d) Póliza del seguro de responsabilidad civil y justificación de pago actualizado, en los casos que corresponda.

e) Acreditación de que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias...) o en la contraportada y primera página de la publicación subvencionada, el patrocinio del Ayuntamiento de San Adrián.

8.2. Abono de la cuantía concedida en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones de cultura en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Se subvencionará hasta un máximo del 75% de los gastos acreditados que puedan ser objeto de subvención, y será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia por sus propios medios.

La cantidad concedida se abonará en dos plazos:

- El primer plazo del 50% del importe de la subvención como abono a cuenta: en un plazo no superior 30 días, contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión.
- El 50% restante: una vez presentados los justificantes exigidos, quedando condicionado al cumplimiento de los objetivos, programa y presupuesto presentados con la solicitud de subvención. La presentación de la justificación del proyecto tiene, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2024. En el caso de que no se presenten los justificantes exigidos en el citado plazo, el beneficiario perderá todo derecho a la subvención.

En el caso de que con la justificación final de los gastos e ingresos no se acredite el gasto debidamente, sólo ocasionará derecho al abono los gastos subvencionables debidamente justificados.

8.3. Situaciones extraordinarias.

Los puntos otorgados a cada proyecto según los criterios de valoración, podrán verse afectados tras la justificación si no se llevan a cabo uno o varios criterios puntuados, salvo en una situación de alarma en la que no se pueda realizar la actividad, pero la asociación haya efectuado gastos para el desarrollo del proyecto presentado y la cuantía a percibir no supere el 75% de los gastos justificados.

8.4. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y además, en los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- a) Actividades programadas que no se hayan realizado. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar en Tesorería del Ayuntamiento el anticipo que hubiese cobrado. De no hacerlo, se incoará el expediente oportuno.
- b) Presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido, conllevará la anulación de la subvención concedida y se deberá reintegrar la cantidad percibida.
- c) Cambios en las actividades subvencionadas que no hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- g) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- h) Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.
- i) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- j) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

8.5. Financiación de las actividades subvencionadas.

En la presente convocatoria se exige un importe financiación propia para cubrir la actividad subvencionada de un 25%. La aportación de los fondos propios al proyecto o acción subvencionada tendrá que ser acreditada en el momento de la justificación de la subvención con indicación del importe, procedencia y aplicación de dicho fondo a las actividades subvencionadas.

Novena. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2024.

Don/Doña, con D.N.I, y domicilio en, de en representación de la Asociación y/o Colectivo Socio-cultural con nombre y N.I.F, solicito al excelentísimo Ayuntamiento de San Adrián, participar en la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades culturales durante el año 2022.

Documentos aportados (marcar con una cruz).

- ☐ Copia compulsada de los Estatutos de la asociación, y del CIF o NIF.
- ☐ Datos de la entidad y de la persona física que la representa, según Anexo I.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo I.
- ☐ Certificados que acrediten que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra y frente a la Seguridad así como que se halla al corriente en el pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de San Adrián. Anexo I.
- ☐ Declaración responsable de si se ha solicitado y/o recibido subvención de otros organismos públicos y/o privados para el mismo proyecto para el que se solicita ayuda en la presente convocatoria, según Anexo I.
- ☐ Compromiso de que en la publicidad y difusión del proyecto o actividad, se hará constar que cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de San Adrián Anexo I.
- ☐ Descripción del Proyecto para el que se solicita subvención Anexo II.
- ☐ Presupuesto pormenorizado, donde se indique la previsión de los ingresos y de los gastos por conceptos, según Anexo II.

En San Adrián, a de de 2024

(Firma)
Fdo. Don/Doña



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

**ANEXO I
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2024.**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN (1)

Denominación

C.I.F

Teléfonos

Domicilio Social

Correo electrónico

DATOS REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la asociación

Teléfonos

Domicilio notificación

Correo electrónico

RELACIÓN DE ACTIVIDADES

1.

2.

3.

4.

5.

En San Adrián, a dede 2024.

(firma)

Fdo. Don/Doña



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y DECLARACIONES

Doña/Don....., como Secretario/a de la asociación....., con domicilio en del municipio de San Adrián, con código postal....., e inscrita en el Registro de Asociaciones de Navarra, con número teléfono y email

DECLARO:

1. Que el Presidente de la Asociación que ostenta actualmente el cargo, fue elegido en la sesión de la Junta de la Asociación celebrada en fecha, es doña/don, con DNI..... y domicilio en..... del municipio de..... y código postal
2. Que la Asociación continúa en funcionamiento, cumpliendo las finalidades para las que se constituyó de acuerdo con sus estatutos vigentes.
3. Que la Asociación, cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario o entidad colaboradora que establece el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que la Asociación....., está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal. (Se adjuntan certificados)
5. En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención (marque con una X la que corresponda):
☐ Que no ha obtenido ningún tipo de subvención de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares.
☐ Que ha obtenido/solicitado las siguientes subvenciones de esta Administración, otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares:

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ AYUDA	CANTIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA/CONCEDIDA/ABONADA

6. Que los datos bancarios de la Asociación.....
Entidad bancaria:
Calle y localidad:
Sucursal:
Número de cuenta bancaria:
7. Que toda la información administrativa, técnica y/o financiera presentada en esta solicitud es exacta y se corresponde fielmente con la realidad.
8. Que la Asociación.....se compromete a incorporar el logo del Ayuntamiento de San Adrián como patrocinador en la propaganda empleada para difundir las actividades y los programas subvencionados, sea cual sea el formato.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Quedando a disposición del Ayuntamiento de San Adrián para la verificación, si procede, de cualquier documento o información precisa.

En San Adrián, a..... de..... de 2024.

Fdo.:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ANEXO II

RELLENAR UNA FICHA POR CADA ACTIVIDAD: 5. MEMORIA Y 6. PRESUPUESTO.

Título de la actividad:.....

Descripción de la actividad

Entidades:

Actividad:

- Descripción de la actividad:

- Objetivos de la actividad:

1.

2.

3.

- Datos de la actividad (previsión):

Fecha:

Horario:

Lugar:

N.º público previsto:

Voluntarios:

Otros:

- Gastos previstos:

CONCEPTOS

CANTIDAD

TOTAL



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

– Ingresos previstos:

CONCEPTOS
CANTIDAD
TOTAL



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ANEXO III

ASOCIACIÓN “.....”

MEMORIA DE LA ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS EN EL AÑO 2024

(RELLENAR UNA POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA)

Nombre de la actividad:

Descripción (en qué consistió):

Fecha: Lugar: Número de participantes:

Balance económico de la actividad subvencionada:

TOTAL GASTOS

N.º factura: Emisor de la factura:

Concepto de la factura: Importe Total de la factura:

TOTAL INGRESOS

Tipo de ingreso: Cantidad:

Aportación de participantes o cuotas de la actividad:

Aportación de fondos propios de la asociación:

Subvenciones de otras administraciones públicas:

Subvención Ayuntamiento:

Por rifas u otros sistemas de recaudación:

Por patrocinadores, donativos o publicidad, etc.:

Por otros conceptos:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
SUBVENCIONADAS – BALANCE ECONÓMICO**

ACTIV. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS REALES	INGRESOS REALES
N.º 1		
N.º 2		
N.º 3		
N.º 4		
N.º 5		
N.º 6		
N.º 7		